

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. ATL-C021 de 2021
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
-ESAP- Y ANTONIO CARLOS ALVAREZ VASQUEZ, identificado con C.C. N°
1.140.886.609**

Entre los suscritos **DOLORES DEL CARMEN BOLIVAR MEDINA**, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.830.126**, de Baranoa, actuando en calidad de directora territorial (e) de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP (Territorial Atlántico)**, establecimiento público descentralizado del orden nacional con domicilio principal en Bogotá D. C., NIT 899.999.054-7, nombrada por medio de la Resolución No. SC- 953 del 26 agosto 2021 y posesionada como consta en el acta de posesión No. 469 del 27 de agosto 2021, facultada para contratar de acuerdo con la Resolución No. 150 de 10 de marzo de 2021 y delegada para contratar mediante Resolución 1901 del 3 de julio de 2019, quien para efectos de este contrato se denominara **LA ESAP**, de una parte y de otra parte **ANTONIO CARLOS ALVAREZ VASQUEZ, C.C. N° 1.140.886.609**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA** Prestación de servicios profesionales en el Equipo de Enlace del Programa Integral de Fortalecimiento Académico y Territorial para la verificación de la ejecución de la ruta operativa en los Nodos-CETAP de la territorial Atlántico **No. ATL-C021-2021**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que las partes suscribieron el **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 021 DE 2021**, cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales en el Equipo de Enlace del Programa Integral de Fortalecimiento Académico y Territorial para la verificación de la ejecución de la ruta operativa en los Nodos-CETAP de la territorial Atlántico
2. Que el Contrato No. **ATL-C021-2021** se suscribió por un valor de **VEINTICINCO MILLONES CINCO MIL PESOS M/L (\$25.500.000)**.
3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por doscientos diez (210) días.
4. Que el 30 de septiembre de 2021, la supervisora del contrato solicita la Adición al valor del contrato **ATL-C021 de 2021** en la suma de **OCHO MILLONES CIENTOCINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$8.151.666)** y la Prórroga al plazo de este por dos (2) meses siete (7) días, argumentando que: que se cumple con las directrices del nivel central.
5. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración de la presente adición y prórroga al contrato No. **ATL-C021-2021**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. ATL-C021-2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y CARLOS ALVAREZ VASQUEZ, identificado con C.C. N° 1.140.886.609

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por dos (2) meses siete (7) días. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminarlo anticipadamente.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN. Adicionar al valor total del contrato en la suma de **OCHO MILLONES CIENTOCINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$8.151.666)** . La presente adición está amparada presupuestalmente por el CDP 3221 del 2021.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. La adición se cancelará en dos (2) pagos iguales vencidos de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.650.000)** y un pago final por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$861.666)**.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas y términos del Contrato de Prestación de Servicios No. **ATL-C021-2021**, primigenio, continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos de la presente **ADICIÓN y PRÓRROGA** los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **ADICIÓN y PRÓRROGA**, al Contrato N° ATL-C021-2021, se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma Secop II.